

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

0604 Técnica
RACIONALIZACION



Nº. 298-2003-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 20 de Junio del 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 019-2003-J-OPD/INS, se autorizó la convocatoria a la Adjudicación Directa Pública Nº 0008-2003-OPD/INS para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Oficina del Instituto Nacional de Salud, conformada por 23 ítems, la misma que se produjo con fecha 29.05.03;

Que en el referido proceso de selección, dentro del calendario establecido en las Bases Administrativas, el postor Delta System S.A. formuló consultas respecto a las Bases Administrativas, las cuales, también dentro del calendario establecido fueron notificadas, vía fax, a las empresas que, al 06.05.03, adquirieron las mismas;

Que, con fecha 13.06.03, la empresa adquirente de las Bases Administrativas, VFV SOFT y HARD S.A., interpone recurso de apelación contra el procedimiento administrativo del proceso de selección de la referencia solicitando se retrotraiga el mismo hasta el hasta la etapa de integración de las Bases Administrativas;

Que, señala la firma impugnante que, con fecha 09.06.03 adquirieron las Bases Administrativas del proceso de selección, las mismas que fueron entregadas sin el documento de absolución de consultas y observaciones a las bases administrativas y que, con fecha 11.06.03, un día antes de la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial procedió a remitirles, vía fax, el documento de absolución de consulta; asimismo, indica que, hasta la fecha de presentación del recurso de apelación, el Comité Especial no había cumplido con remitir el documento de integración de las Bases Administrativas, no obstante el calendario establecido en las mismas señalaba como fecha para dicho acto, el 09.06.03;

Que, con todo lo expuesto, manifiesta la firma impugnante, se han limitado sus derechos al no poder competir en igualdad de condiciones con las demás empresas y al haberse vulnerado normas esenciales del procedimiento;



Que, el Anexo I de las Bases Administrativas del presente proceso de selección establecía como fecha para los actos de: absolución de consultas, el 06.06.03, para la integración de las Bases, el 09.06.03 y para la presentación de propuestas, el 12.06.03;

Que, asimismo, de la revisión efectuada a la tramitación del proceso de selección, por parte del Comité Especial, se ha verificado que la firma impugnante adquirió las Bases Administrativas con fecha 09.06.03; asimismo se ha podido verificar que, el documento de absolución de consultas, fue notificado en la fecha establecida en las Bases Administrativas, a todos los adquirentes de las misma, siendo cumplido dicho acto, únicamente vía fax; en el mismo sentido, se ha constatado igualmente que, el documento de absolución de consultas fue notificado a la firma impugnante, vía fax, con fecha 11.06.03;

Que, igualmente, el Comité Especial no ha cumplido con los actos administrativos señalados en el calendario establecido en las Bases Administrativas, específicamente con el acto de integración de éstas;

Que, por otro lado, los artículos 23° y 83° del Reglamento de la Ley No. 26850, aprobado por D.S. No. 013-2001-PCM señalan que, la Entidad podrá utilizar medios electrónicos de comunicación para efectos de la notificación de los actos llevados a cabo en los procesos de selección, pero que ello no de la obligación de notificar por lo medios documentarios tradicionales de comunicación, salvo que autorización expresa de los interesados y que, por otro lado, entre el plazo establecido para la integración de las bases administrativas y la presentación de propuestas no debe ser menor a tres (03) días;

Que, por lo expuesto, se concluye que el Comité Especial a cargo del presente proceso de selección no ha cumplido con efectuar las notificaciones del acto de absolución de consultas y observaciones a las Bases Administrativas en forma debida a las empresas adquirentes de Bases Administrativas y que ha omitido el cumplimiento del acto de integración de las Bases Administrativas, al haber optado por efectuarlos en fechas distintas;

Que, el artículo 26° del Reglamento. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que el Titular del Pliego podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por causales establecidas en el artículo 57° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001- PCM;

De conformidad con lo establecido en los artículos 23°, 83 y 26° del Reglamento de la Ley No. 26850;

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA y la Resolución Jefatural N° 291-2003-J-OPD/INS;



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RACIONALIZACION



Nº. 298-2003-J-OPD INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 20 de Junio del 2003

SE RESUELVE:

Artículo 1º .- **DECLARAR** de oficio la nulidad de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 008-2003-OPD/INS, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Oficina del Instituto Nacional de Salud, retrotrayéndose el referido proceso de selección, en dicho ítem, a la etapa de absolución de consultas y observaciones a las bases administrativas;

Artículo 3º .- **DECLARAR** que carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por la firma VFV SOFT Y HARD S.A., por las razones expuestas precedentemente.

Artículo 4º .- **REMITIR** copia de la presente resolución a la firma impugnante, a los terceros legitimados y a los órganos de la Entidad que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Aida C. Páez
Dra. Aida C. Páez de Domínguez
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado.
Lima, 24/06/2003

Pablo D. Rodríguez Asnate
Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
R.J. Nº 0393-2001. I.OPD-INS